



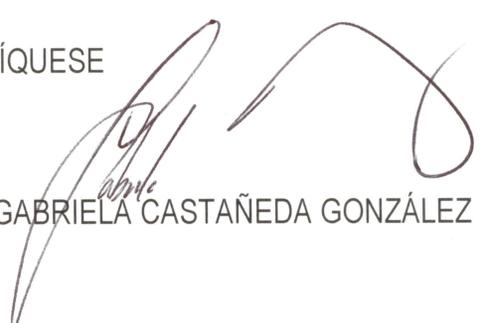
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

PERTENENCIA RURAL N° 25-862-40-89-001-
2.021-00087 DE MARÍA DOLORES POSSO
CONTRA JAIME OCTAVIO CALIXTO PINZÓN Y
OTROS

Frente a lo informado por la Secretaría y previamente al emplazamiento de los demandados Indeterminados que se crean con derecho sobre el bien objeto de saneamiento, se dispone que la parte demandante proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia de fecha 08 de febrero del corriente año (Fol. 70), esto es, proceder con la notificación del auto admisorio de la demanda y correr el respectivo traslado a los demandados **JAIME OCTAVIO CALIXTO PINZÓN, JAIME OCTAVIO CALIXTO PARRA y NORMA RUTH RINCÓN PINZÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 291 y ss. Del CGP.

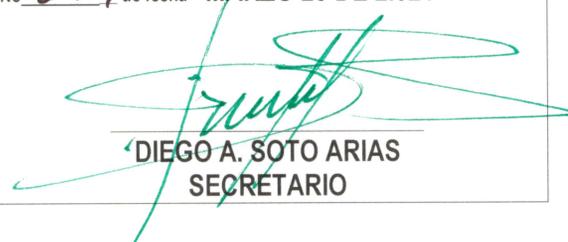
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO
No OIA de fecha **MARZO 25 DE 2.021**


DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO